

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 183/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera -Unicaja-, contra doña Dolores Árbol García sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Almería, a 8 de junio de 2011.

Vistos por doña Gemma Sánchez Garrido, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, los presentes autos de procedimiento de Juicio Verbal núm. 183/2010, seguidos ante este Juzgado a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, en adelante Unicaja, representada por la Procuradora doña María del Mar López Leal y asistida por Letrado don Juan Manuel Rodríguez Hernández, contra doña Dolores Árbol García, en reclamación de cantidad por rentas debidas y asimiladas.

FALLO

Que debo acordar y acuerdo estimar la demanda formulada por Unicaja frente a doña Dolores Árbol García, y, en consecuencia, procede la condena de la demandada a la cantidad de dos mil ochocientos treinta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (2.838,79 €). Así como los intereses de demora al tipo pactado, desde el 21 de diciembre de 2009 hasta el completo pago de la deuda, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Dolores Árbol García, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a veintitrés de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 887/2008. (PP. 3958/2011).

NIG: 0490242C20080004166.
Procedimiento: Juicio Verbal 887/2008. Negociado: Tr.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora Sra.: María del Mar López Leal.
Letrado Sr.: Valentín Escobar Navarrete.
Contra doña: Rosa María del Pilar Cevallos Ugarte.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal 887/2008 seguido a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera frente a Rosa María del Pilar Cevallos Ugarte se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

«Juzg de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido.
C\ Cine, núm. 5
Tlf.: 950 579 465-950 579 462. Fax: 950 579 466.
NIG: 0490242C20080004166.
Procedimiento: Juicio Verbal 887/2008.
De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.
Procuradora Sra.: María del Mar López Leal.
Letrada Sra.: Gema París Alonso.
Contra doña Rosa María del Pilar Cevallos Ugarte.

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 5 de julio de 2.010.

Don David Villagrà Álvarez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio Verbal, promovidos a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra Rosa María del Pilar Cevallos Ugarte en situación procesal de rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes».

«FALLO

Que estimando íntegramente el escrito inicial de demanda presentado por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Malaga y Antequera (Unicaja) contra Rosa María del Pilar Cevallos Ugarte, debo condenar y condeno a este último al pago de 1.950 euros, más los intereses legales con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.»

Y encontrándose dicho demandada, Rosa María del Pilar Cevallos Ugarte, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

El Ejido, a cuatro de octubre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 10 de octubre de 2011, del Juzgado de primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido (Almería), dimanante de procedimiento verbal núm. 879/2009. (PP. 3956/2011).

NIG: 0490242C20090004740.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 879/2009.
Negociado: Cl.
De: Unicaja.
Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.
Letrado: Sr. Juan Manuel Llerena Hualde.
Contra: Jorge Antonio Valdivia Figueroa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 879/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de El Ejido a instancia de Unicaja contra Jorge Antonio Valdivia Figueroa sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En El Ejido a 8 de noviembre de 2010.

Vistos por la Sra. doña Lara I. Blanco Coronil, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el núm. 879/2010 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes: Unicaja, representada por la Procuradora doña María del Mar López Leal y asistida del Letrado don Juan Manuel Llerena Hualde como demandante y don José Antonio Valdivia Figueroa, declarado en Rebeldía procesal, como demandado, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente Resolución.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña María del Mar López Leal, en nombre y representación de Unicaja, contra don José Antonio Valdivia Figueroa, y en consecuencia debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de 2.927,19 euros, con sus correspondientes intereses al tipo pactado que se devengarán desde la interposición de la demanda.

Las costas causadas deberán ser satisfechas íntegramente por la parte demandada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, debiendo para ello depositar la cantidad legalmente establecida.

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jorge Antonio Valdivia Figueroa, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a diez de octubre de dos mil once.- El/La Secretario.